



# Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1712

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Dr. HORACIO MARTINEZ  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don RODRIGO DE ARRECHEA

### CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA  
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE  
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER  
Dr. HORACIO MARTÍNEZ  
Dr. SANTIAGO KOCH  
Lic. MALENA MAZAL  
Vet. PABLO ARGANARÁZ  
Don DANIEL VANCSIK  
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Dr JAIR ANGEL DIB

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

**NÚMERO:** 1712

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 10 de Agosto del 2022 .-

**AÑO:** XXXVIII

### INDICE DE CONTENIDO

<b>ORDENANZA XII - N° 102:</b> « CREASE, en el ámbito de la Ciudad de Posadas un estudio de grabación denominado « Una voz en Off, de acceso público, destinado a personas Sordas»»-----	
	-----Pág. 3 y 4
<b>DECRETO N° 1814/2021:</b> «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII - N° 102.»-----	
	-----Pág. 4
<b>DECRETO N° 566/2022:</b> «APRUEBASE Y FIJASE la actualización de los valores correspondientes «a las tasaciones para el cálculo del tributo denominado «Derechos de Construcción» - tributo 230.»-----	
	-----Pág. 5 a 7
<b>DECRETO N° 915/2022:</b> «APRUEBASE, la obra: «MEJORAMIENTO PARA PROSOL I E INGAR»»-----	
	-----Pág. 8 y 9
<b>DECRETO N° 930/2022:</b> «DECLARESE, comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra: «MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 21 SECCION 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS»»-----	
	-----Pág. 10
<b>DECRETO N° 987/2022:</b> «ACEPTASE a partir del 01 de Septiembre de 2022, la modificación de los aranceles del Servicio de Policía Adicional y elementos o materiales complementarios.»-----	
	-----Pág. 11 a 16

## ORDENANZA XIIN° 102

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** en el ámbito de la ciudad de Posadas un estudio de grabación denominado "Una Voz en Off", de acceso público, destinado a personas Sordas.-

ARTÍCULO 2°.- **ENTIÉNDASE** como estudio de grabación a un espacio determinado destinado a montar y equipar una sala de ensayo y un estudio de grabación, administrados por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- **OBJETIVO** General y Específicos de la sala de ensayo y estudio de grabación "Una Voz en Off":

- a) garantizar a la comunidad sorda una mayor accesibilidad a información brindada directamente por las personas sordas, porque son quienes manejan naturalmente su idioma, y comparten la misma cultura;
- b) brindar a la comunidad sorda la posibilidad de crear sus propios contenidos audiovisuales garantizándoles el acceso público a una sala de ensayo o grabación para producir sus propios contenidos de interés;
- c) promover y visibilizar la LSA (Lengua de Señas Argentina) lengua natural de la comunidad sorda;
- d) difundir y derribar prejuicios del mundo de la comunidad de las personas sordas;
- e) diversificar la oferta de salas de ensayo y estudios de grabación en el mercado local, abriendo la opción de un espacio público destinado a la comunidad sorda;

ARTÍCULO 4°.- **LOS** beneficiarios de la sala de ensayo y el estudio de grabación pública serán aquellas personas Sordas o CODA (hijos oyentes de padres Sordos) residentes de la ciudad de Posadas que deseen producir y crear contenidos destinados a la comunidad sorda de manera voluntaria, y que se inscriban en el registro de usuarios de las salas de ensayo y el estudio de grabación.-

ARTÍCULO 5°.- **FACÚLTASE** a la autoridad de aplicación a disponer de los medios necesarios para crear los espacios necesarios y los elementos adecuados para el funcionamiento de la sala de ensayo y el estudio de grabación.-

RUDEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FABUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

...//2

ARTICULO 6°.- FACÚLTASE a la autoridad de aplicación a crear un reglamento de funcionamiento interno de la sala de ensayo y estudio de grabación.-

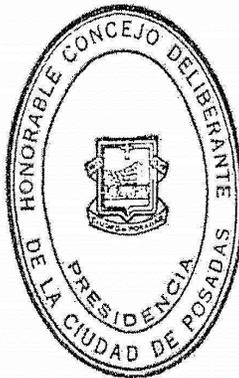
ARTICULO 7°.- FACÚLTASE a la Autoridad de aplicación a crear un registro de usuarios de la sala de ensayo y el estudio de grabación.-

ARTICULO 8°.- FACÚLTASE a la Autoridad de aplicación a celebrar convenios con empresas públicas o privadas de medios audiovisuales con el fin de implementar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 25 de noviembre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 1814:** De fecha 10 de Diciembre del 2021. -

«**Promúlgase y Téngase** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII - N° 102.»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII – N° 102, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de noviembre de 2.021, en Sesión Ordinaria N° 28, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dra. Tartaglino - Dr Ramírez . -

**VISTO:**

El artículo 178° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, que establece las atribuciones y funciones del Departamento Ejecutivo, y las previsiones de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11) que modificó el Anexo II, del Código Fiscal Municipal, Ordenanza Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el citado artículo de la Carta Orgánica en su inciso 9 confiere al Intendente Municipal la atribución y el deber de *“hacer recaudar los impuestos y rentas que correspondan a la Municipalidad”*;

**QUE**, el artículo 146° anexo I (Titulo XVI- Derechos de construcción y servicios especiales para Inmuebles) de la Ordenanza XVII N° 15, confiere al Departamento Ejecutivo la facultad de actualizar periódicamente los valores de las tasaciones, cuando la base imponible no guarde relación con los precios reales o de plaza, y establece que a juicio de la Secretaría competente, ésta puede proceder al reajuste correspondiente de acuerdo a métodos técnicos vigentes en la materia;

**QUE**, se considera necesario e imprescindible la actualización de los valores correspondientes a los servicios prestados por la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial y sus dependencias, atento a la evolución de las variables económicas desde la última adecuación de los mismos, que fuera realizada en el pasado año 2017;

**QUE**, el área con competencia específica en el ámbito municipal solicitó y obtuvo información referida a la materia en cuestión, corroborando el significativo desajuste entre los valores hoy vigentes en legislación tributaria municipal, y los que rigen en plaza;

**QUE**, consecuentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), debe arbitrar los medios necesarios para asegurar la cabal y oportuna percepción de los tributos, a la vez de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

**QUE**, habiendo intervenido la Dirección de Obras Privadas y atento a la propuesta de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, deviene conveniente y necesario adecuar los valores de las tasas del Derecho de Construcción;

**QUE**, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no existiendo objeción que formular al respecto, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE Y FÍJASE** la actualización de los valores correspondientes a las tasaciones para el cálculo del tributo denominado **“Derechos de Construcción” - tributo 230 -**, de conformidad al detalle que consta en el Anexo I, que como tal forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE** que a partir de la fecha del presente Decreto, la unidad de medida del Derecho de Construcción será equivalente al valor de una Unidad Tributaria (U.T.), a modo de mantener su debido equilibrio y actualización periódica.-

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE** que para los casos no contemplados expresamente en el Anexo I del presente Decreto, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, el presupuesto de materiales y mano de obra de la obra a ejecutar, avalado por el profesional actuante. La Dirección de Obras Privadas evaluará el mismo y decidirá si se ajusta o no a valores reales de mercado, en caso de corresponder hará las observaciones y ajustes que considere pertinente, y una vez aprobado el mismo será tomado de base para el cálculo del Derecho de Construcción.

**ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE** que para los casos contemplados en el artículo precedente, una vez aprobado el presupuesto de la obra deberá desglosarse la misma por sectores, de forma tal que éstos sean equiparables y asimilables a las categorías establecidas por el anexo integrante al presente, y a los fines de aplicar los parámetros establecidos en aquél para el cálculo del tributo, según lo que corresponda a cada sector en particular.

**ARTÍCULO 5°.-EL** presente Decreto regirá a partir del día 01 de junio de 2022 y hasta tanto medie otro instrumento de igual orden que se oponga al mismo.-

**ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento todas las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Escribanía de Gobierno, Dirección General de Rentas. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - C.P. Guastavino. -

## ANEXO I

1- <u>AMPLIACION DE VIVIENDAS</u>	\$/M2
2- <u>VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES</u>	Tributarias / por m:
Unidades	
Habitación s/ local húmedo (Terminación Mínima)	39,49
Habitación c/ local húmedo (hasta 20 m2)	51,34
De Madera común con local húmedo de mampostería	34,56
De Madera machimbrada doble pared mixto local húmedo.	101,20
De Albañilería en Viviendas masivas e Indust, Hasta 50,00 M2.	101,20
Vivienda Individual COMPLETA, Hasta 130,00 M2. / 120	65,00
Vivienda Individual COMPLETA , Mas de 180,00 M2. / 300	116,84
De mayor suntuosidad	156,33
3- <u>EDIF. EN ALTURA P/ VIV., OFIC., CONSULT., CON O SIN LOCAL COMERCIAL</u>	
Hasta 3 plantas sin ascensor, terminación mínimas. Incluye multifamiliar	124,24
Hasta 9 pisos de altura con ascensor.	189,24
Mas de 9 pisos de altura con ascensor.	238,61
4- <u>EDIFICIOS PUBLICOS</u>	
Locales y oficinas (P. Baja)	80,63
Bancos, teatros, cines, etc.	238,61
Hospitales , sanatorios y clinicas de alta complejidad.	238,61

LOCALES COMERCIALES

Locales comerciales c/ servicios adicionales	80,63
Escuelas, Guarderías, Colegios, Iglesias. m2	138,23
Clubes, Gimnasios.	146,46
Confitería Bar Local Comercial	181,01
Piletas de natación M2 sup. Espejo agua. C/ Revestimiento	42,78
Piletas de natación M2 sup. Espejo agua. S/ Revestimiento	32,91
Estaciones de servicio, edificios para cochera.	137,41
6- <u>INDUSTRIAS</u>	
Tinglados abiertos con o sin pisos.	14,56
Galpones para depósitos con cerramientos hasta 5,50 metros de altura.	42,41
Idem de más de 5,50 metros hasta 7,00 metros con o sin entrepiso.	56,96
galpones anchos con cubiertas de H° A°. 67,09	
Nichos	63,29
9- <u>ESTRUCTURAS</u>	
HºAº Edificios en general por M3	148,10
Losa con elementos premold	18,10
10- <u>INSTALACION DE GAS</u>	
Gas a granel	81,25
Gas a Garrafa	20,80
Por artefacto	6,50

POSADAS, 25 JUL 2022

## DECRETO N° 915

### VISTO:

El Expediente N° 10324/22, Pedido N° 544/22 y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA PROSOL I E INGAR". Ubicación: Delegación Itaembé Miní Este – Sección 17 – Manzana 286 – Calle (125) entre Calle (156a) y Calle (154a) – Posadas Misiones, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$12.227.745,96 (PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

**QUE**, el plazo de ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación es por ajuste alzado;

**QUE**, dicha obra corresponde al proyecto ganador de la Delegación Itaembé Miní Este, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2021 del Presupuesto Participativo, de conformidad con las disposiciones de la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 08/2021, de fecha 11/02/2021, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2021;

**QUE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, obran en el expediente de referencia y se ajustan a las disposiciones de la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), los Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal, Decretos N° 1681/2016, N° 1469/2017 registros del Departamento Ejecutivo Municipal, y de la Ordenanza V – N° 21;

**QUE**, se debe proceder al llamado a Concurso de Precios, para la ejecución del mencionado proyecto;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** **APRUÉBASE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, obra: "MEJORAMIENTO PARA PROSOL I E INGAR". Ubicación: Delegación Itaembé Miní Este – Sección 17 – Manzana 286 – Calle (125) entre Calle (156a) y Calle (154a) – Posadas Misiones, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 12.227.745,96 (PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).-

**ARTÍCULO 2º:** **DISPÓNESE**, el llamado a Concurso de Precios para la Obra: "MEJORAMIENTO PARA PROSOL I E INGAR", según la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X – Nº 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas Nº 83/61, sus modificaciones), Decreto Nº 126/22 del D.E.M, Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – Nº 21 – Decreto Nº 1681/2016, en el marco del Decreto Nº 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial Nº 08/2021, de fecha 11/02/2021, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2021, que forman parte del Expediente Nº 10324/22, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a Concurso de Precios -

**ARTÍCULO 3º:** **AUTORÍZASE**, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.022 (Ordenanza V Nº 47 – Decreto Nº 1763/21) del monto de la obra consignada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º:** **FACÚLTASE**, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando del presente decreto, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 3808.-

**ARTÍCULO 5º:** **REFRENDARÁN**, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º:** **REGÍSTRESE**, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

DECRETO N° **930**

POSADAS, 27 JUL 2022

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 17788/2022, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 21 SECCIÓN 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 78,95 % (setenta y ocho con noventa y cinco por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 21 SECCIÓN 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

DECRETO N°

987

POSADAS, 08 AGO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 20242/2022 por el cual la Policía de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento la Disposición N° 412/2022, de fecha 04 de julio 2022, registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por el instrumento legal supra citado, se considera necesario realizar una actualización en el valor de la tasa del Servicio de Policía Adicional, tomando en consideración las variables del costo de vida y la depreciación del valor adquisitivo del signo monetario, por lo que dispone modificar el porcentaje a tomar en las distintas categorías del Servicio Adicional, quedando establecidos tal como se expresa en los articulados del dispositivo de marras;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno aceptar la modificación efectuada, tomando en consideración los fundamentos expuestos en la Disposición precedentemente citada;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-ACÉPTASE** a partir del 01 de septiembre de 2022, la modificación de los aranceles del Servicio de Policía Adicional y elementos o materiales complementarios, establecida por Disposición N° 412/2022, de fecha 04 de julio 2022, registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones. -

**ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto 2022 y futuros.-

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE**, que el pago del adicional de los agentes de la Policía de la Provincia de Misiones, se efectivizará contra certificación de la real y efectiva prestación del servicio, expedida por cada una de las dependencias que la requieran.-

**ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE**. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

POSADAS, 04 JUL 2022

DISPOSICION N° 412 /22

**VISTO:** El presente Expediente N° 5573/22, registro de la Dirección General de Administración, caratulado "MODIFICACION DE ARANCELES DEL SERVICIO POLICIA ADICIONAL; SOBRETASA Y ELEMENTOS O MATERIALES COMPLEMENTARIOS", a partir del 01SEPTIEMBRE'22.

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** resulta necesario realizar una actualización en el valor de la tasa del Servicio de Policía Adicional, tomando en consideración las variables del costo de vida y la depreciación del valor adquisitivo del signo monetario.

**QUE,** es menester realizar una actualización en el valor de la tasa Servicios Adicionales y Aranceles como así en la utilización de materiales y elementos de la institución (arma larga, canes, equipos de comunicación, matafuegos, vallas metálicas, móviles policiales, camión, autobomba), que son de fundamental importancia para la obtención de un óptimo resultado, en el servicio policial adicional.

**QUE,** conforme el DECRETO 318/08, en su ARTICULO 1°, se establece que las tareas de los servicios adicionales se liquidaran sobre el sueldo básico, sin adicionales, de un COMISARIO DE POLICIA, del Escalafón Seguridad e incrementando en forma automática en relación a los aumentos salariales correspondientes.

**QUE,** en uso de las facultades establecidas en el DECRETO 318/08 ARTICULO 36°, el Señor Jefe de Policía de la provincia, podrá "ad-referéndum" del Señor Ministro Secretario de Gobierno, modificar la base sobre la que se liquiden los Servicios Adicionales y el porcentaje determinante a tomar en las distintas categorías, como así su sobretasa en la circunstancia en el último punto del considerando.

**QUE,** conforme al informe emitido por la Dirección Auditoria de la Institución, que los porcentajes y valores establecidos, se ajustan al presente proyecto de disposición.

**QUE** la Dirección Asuntos Jurídicos de la Institución en su Dictamen-G- N° 778 /2.022, infiere que no existen objeciones legales.

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICASE:** El porcentaje a tomar en las distintas categorías del Servicios Adicional, los cuales quedaran establecidos de las siguientes maneras:

- a) Del (14,39 %) para los servicios de Categoría Nro. Uno.
- b) Del (15,80 %) para los servicios de Categoría Nro. Dos.
- c) Del (17,22 %) para los servicios de Categoría Nro. Tres.
- d) Del (18,64 %) para los servicios de Categoría Nro. Cuatro.

**ARTÍCULO 2°: MODIFICASE:** El porcentaje a tomar en las distintas categorías del Servicio Policía Adicional, los cuales quedaran establecidos de las siguientes maneras para la Jurisdicción de Puerto Iguazú:

- a) Del (15,80 %) para los servicios de Categoría Nro. Uno.
- b) Del (17,22 %) para los servicios de Categoría Nro. Dos.
- c) Del (18,64 %) para los servicios de Categoría Nro. Tres.
- d) Del (20,06 %) para los servicios de Categoría Nro. Cuatro.

**ARTÍCULO 3°: MODIFICASE:** El porcentaje a tomar en los distintos aranceles por turno, por la utilización de material y/o elementos de la Institución Policial en el Servicio Policía Adicional, los cuales quedaran establecidos de las siguientes maneras:

- a) ARMAS LARGAS AUTOMATICAS; del (6,96 %)
- b) MOVIL PATRULLERO; del (12,02 %)
- c) CAMION, AUTOBOMBA O AMBULANCIA; del (31,64 %)
- d) El combustible de los móviles policiales, serán presupuestados conforme a la cantidad de kilómetros recorridos equivalentes a gasoil y/o nafta súper.
- e) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN O MATAFUEGOS; del (6,96 %)
- f) VALLAS POR 10 METROS LINEAL; del (5,69 %)
- g) CANES O EQUINOS; del (10,76 %)
- h) CHALECOS ANTIBALAS; del (3,16 %)

- Aranceles y porcentajes quedaran establecidos conforme a planillas que se adjuntan como ANEXO I, II y III.

**ARTÍCULO 4°: CONTINUASE:** El porcentaje a tomar en la tasa policial, el cual seguirá siendo 12% del valor de cada servicio en las respectivas categorías a los fines de sufragar los gastos de mantenimientos y/o reposición de equipos y uniformes provistos y de otro carácter administrativo.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLECESE:** Como fecha de entrada en vigencia de la presente Disposición a partir del 01 de Septiembre de 2.022.

**ARTÍCULO 6°: REGISTRESE:** Elévese copia "AD-REFERENDUM" del Señor Ministro Secretario de Gobierno. Remítase copia a las Direcciones Generales para conocimiento y a la Dirección Secretaria General para su inserción en la Orden del Día de la Repartición Policial. Cumplido, ARCHIVESE.

**JEFATURA DE POLICIA, 04 JUL 2022**

PM

RrV

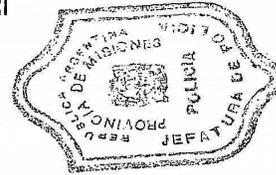


  
CARLOS MIGUEL MERLO  
COMISARIO GENERAL  
JEFE DE POLICIA  
PROVINCIA DE MISIONES

**ANEXO I**  
**ARANCEL SERVICIO POLICIA ADICIONAL**

CATEGORIA	PARA LIQUIDACION SILISAP		GASTOS ADM.	VALOR HORA TOTAL PAGO DEL SOSTENEDOR	PARA LIQUIDACION SILISAP		GASTOS ADM.	VALOR TURNO FINAL	SOBRETASA 12%	TOTAL HS PERS+ COM+ SOBRETASAS 12%	VALOR TURNO CON SOBRETASA PARA EL SOSTENEDOR
	VALOR POR HORA PERSONAL	VALOR POR TURNO PERSONAL			VALOR POR TURNO PERSONAL	VALOR POR TURNO PERSONAL					
Primera	\$ 250,00	\$ 1.000,00	\$ 3,75	\$ 253,75	\$ 1.000,00	14,59%	15,00	\$ 1.015,00	121,80	284,20	\$ 1.136,80
Segunda	\$ 275,00	\$ 1.100,00	\$ 3,75	\$ 278,75	\$ 1.100,00	15,20%	15,00	\$ 1.115,00	133,80	312,20	\$ 1.248,80
Tercera	\$ 300,00	\$ 1.200,00	\$ 3,75	\$ 303,75	\$ 1.200,00	17,27%	15,00	\$ 1.215,00	145,80	340,20	\$ 1.360,80
Cuarta	\$ 325,00	\$ 1.300,00	\$ 3,75	\$ 328,75	\$ 1.300,00	18,64%	15,00	\$ 1.315,00	157,80	368,20	\$ 1.472,80

PM
GR
RIV



**JEFATURA DE POLICIA, 04 JUL 2022**

  
**CARLOS MIGUEL MERLO**  
 COMISARIO GENERAL  
 JEFE DE POLICIA  
 PROVINCIA DE MISIONES

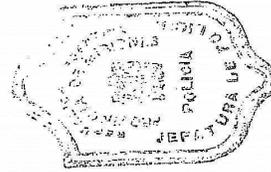
**ANEXO II**

**ARANCEL SERVICIO POLICIA ADICIONAL DIFERENCIAL IGUAZU**

CATEGORIA	PARA LIQUIDACION SITSAP	GASTOS ADM.	VALOR HORA TOTAL PAGO DEL SOSTENEDOR	PARA LIQUIDACION SITSAP		VALOR TURNO FINAL	SOBRETASA 12%	TOTAL HS PERS+ COM+ SOBRETASAS 12	VALOR TURNO CON SOBRETASA PARA EL SOSTENEDOR
	VALOR POR HORA PERSONAL			VALOR POR TURNO PERSONAL					
Primera	\$ 275,00	\$ 3,75	\$ 278,75	\$ 140,00	15,00%	\$ 1.115,00	133,80	312,20	1248,80
Segunda	\$ 303,00	\$ 3,75	\$ 303,75	\$ 150,00	16,77%	\$ 1.215,00	145,80	340,20	1360,80
Tercera	\$ 328,00	\$ 3,75	\$ 328,75	\$ 160,00	18,64%	\$ 1.315,00	157,80	368,20	1472,80
Cuarta	\$ 350,00	\$ 3,75	\$ 353,75	\$ 170,00	20,16%	\$ 1.415,00	169,80	396,20	1584,80

**JEFATURA DE POLICIA, 04 JUL 2022**

PM
CH
Rtv

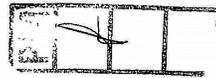


  
**CARLOS MANUEL MERLO**  
 COMSAR GENERAL  
 JEFE DE POLICIA  
 PROVINCIA DE MISIONES



**ANEXO III**  
**ARANCEL MATERIALES Y/O ELEMENTOS**

ELEMENTOS	VALOR POR TURNO	VALOR POR HORA	INCREMENTO PORCENTUAL
ARMA LARGA AUTOMATICA	\$ 550,00	\$ 137,50	6,96%
MOVIL			
PATRULLERO	\$ 950,00	\$ 237,50	12,02%
AUTOMBOMBA			
CAMION O			
AMBULANCIA	\$ 2.500,00	\$ 625,00	31,64%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN O			
MATAFUEGO	\$ 550,00	\$ 137,50	6,96%
VALLAS X 10 MTS. LINEAL	\$ 450,00	\$ 112,50	5,69%
CANES O EQUINOS	\$ 850,00	\$ 212,50	10,76%
CHALECOS			
ANTIBALAS	\$ 250,00	\$ 62,50	3,16%



JEFATURA DE POLICIA, 04 JUL 2022

CARLOS MIGUEL MERLO  
COMISARIO GENERAL  
JEFE DE POLICIA  
PROVINCIA DE MISIONES